



DECRETO EXENTO N° 219.-

MAT: Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Avenida Salvador Allende N° 0702, comuna de Illapel.

ILLAPEL, 14 MAR. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 4º) el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la l. Municipalidad de Illapel y don Julio Ávila González, con fecha 10 de febrero de 2016 y; 5º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, atendiendo al principio de continuidad del servicio, como también de eficiencia y eficacia, requiere un lugar para expandir y desarrollar sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º y 4º del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2º) Que, se requiere arrendar del inmueble ubicado en Avenida Salvador Allende N° 0702, de la comuna y ciudad de Illapel, de propiedad de don JULIO ORLANDO ÁVILA GONZALEZ, para el funcionamiento de una Bodega y estacionamiento.

4º) Que, por tal motivo, con fecha 10 de febrero de 2016, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre las partes y el inmueble antes referido.

5º) Que, por tratarse de un arrendamiento que debe contratarse a la brevedad, y por la naturaleza de la negociación de que se trata, se ha recurrido en forma directa a don Julio Orlando Ávila González, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º del DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

6º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida **SALVADOR ALLENDE N° 0702**, de la comuna de Illapel, entre **JULIO ORLANDO ÁVILA GONZALEZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, suscrito el día 10 de febrero de 2016.

II.- **IMPÚTASE** el gasto que irroga este contrato a la cuenta N° **215.22.09.001**, "**Arriendo de Terrenos**", del Presupuesto Municipal respectivo.

III.- PÁGUESE al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de \$100.000.- (cien mil pesos), en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida. .

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Avenida Salvador Allende N° 0702, Illapel, suscrito el día 10 de febrero de 2016.

DCV/DAR/JVS/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel, a 10 de febrero de 2016, entre don **JULIO ORLANDO ÁVILA GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 0702, comuna de Illapel, en adelante “**El Propietaria**” y por otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, persona jurídica de Derecho público, Rut N° 69041200-4, representada por su Alcalde don **Denis Cortes Vargas**, chileno, divorciado, cédula de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, en adelante “**La Arrendataria**”; quienes vienen a celebrar el presente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Julio Ávila González, es dueño de la propiedad urbana ubicada en Avenida Salvador Allende N° 0702, comuna de Illapel, provincia de Choapa, región de Coquimbo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Propietario, da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera a la Ilustre Municipalidad de Illapel, para ser destinado al funcionamiento de bodega de vehículos o estacionamiento.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$100.000** (cien mil pesos) mensuales, pagaderos a mes vencidos, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cual corresponda la renta, mediante cheque emitido a nombre del arrendador. Este gasto se imputara a la cuenta N°215.22.09.002, del Presupuesto Correspondiente, año 2016.

CUARTO: Esta estrictamente prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder en cualquier forma el arrendamiento del inmueble, sin previo consentimiento del arrendador.

QUINTO: Es obligación esencial del presente contrato que la arrendataria pague oportunamente las cuentas del consumo de luz y agua. Debiendo presentarse a la propietaria en el mes que estime necesario a verificar su cancelación.

SEXTO: La arrendataria declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado.

SÉPTIMO: La mora o el simple retraso en el pago de la renta de arrendamiento autorizará a la propietaria para dar por terminado de inmediato el contrato, obligándose a la arrendataria a entregar absolutamente desocupado el inmueble, dentro del quinto día de requerido que sea para ello por parte de la propietaria.

OCTAVO: La arrendataria podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento desahuciándolo con al menos treinta días de anticipación, mediante una carta certificada enviada al domicilio de la propietaria.

NOVENO: El presente contrato comenzó a regir desde el 01 de enero de 2016 y se extenderá hasta el 31 de diciembre 2016.

DÉCIMO: La Personería de don **DENIS CORTES VARGAS**, para representar a la I. **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, consta en el Decreto N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, y Acta de Proclamación de fecha 23 de diciembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo. Las partes declaran tener por conocidas dicha personería, sin necesidad de acompañar dichos antecedentes a la presente convención.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia ante sus Tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en tres copias de igual tenor y contenido.



JULIO AVILA GONZÁLEZ
PROPIETARIO



DENIS CORTÉS VARGAS
ARRENDATARIO